

mes de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Líbrese los oportunos oficios y Edictos que se entregarán a la parte actora para que gestionen su publicación, debiendo acreditar ante el Juzgado haberlo verificado en término de 10 días.

Una vez acreditado dicho extremo y aportado copias de los ejemplares de su publicación, procédase al archivo de la causa.

Se acuerda el desglose y devolución del Poder General para Pleitos presentado por la actora, una vez testimoniado en autos.

Asimismo se acuerda la notificación a la parte demandada a través de su representación procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Lo que así se manda y firma, doy fe.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a.: Andrés Sánchez Magro.
En Madrid a 16 de julio de 2008.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones y a la vista del escrito presentado de común acuerdo por las partes, junto con los Edictos devueltos para la publicación del auto de fecha 27 de mayo de 2008 es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado Auto con fecha 27 de mayo de 2008 convocando Junta Extraordinaria de la S.A. Netfractal, S.A. que se celebrará en Madrid en el Paseo de la Castellana 164-E2 el próximo 22 de septiembre de 2008 a las 10:30 horas en primera convocatoria y el día 24 de septiembre en segunda convocatoria, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo.—En la expresada resolución se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

15. Aumento del capital social por un importe de 60.000 euros mediante la creación y puesta en circulación de 60.000 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una.

Tercero.—Por las partes se ha presentado escrito solicitando la aclaración de mutuo acuerdo, del auto de fecha 27 de mayo de 2008 que contiene un error material recogido de la demanda y que aparece reflejado al hecho primero de esta resolución, cuando la voluntad real de la demandante, a la que la parte demandada se allana y presta conformidad es la de aumentar el capital social por un importe de 60.102 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 60.102 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal.

Fundamentos de Derecho

Único.—El artículo 214 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, permite la aclaración de las mismas a petición de parte o de oficio, siendo que en este caso procede de conformidad con lo interesado rectificar la resolución dictada de fecha 27 de mayo de 2008 en el sentido expuesto en el antecedente de hecho primero, y dictar nueva resolución que contenga este pronunciamiento para su publicación en el BORME y el dirigido al diario de mayor circulación.

Parte dispositiva

S.S.º Acuerda: Se rectifica el auto dictado por este Juzgado en fecha 27 de mayo de 2008 en el sentido interesado por la parte demandante a lo que muestra su conformidad la demandada y que se refiere al punto 15 de los Antecedentes de Hecho de dicha resolución que queda redactado como sigue:

15 «Aumento del capital social por un importe de 60.102 euros mediante la creación y puesta en circulación de 60.102 acciones nominativas, de 1 euro».

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Dado en Madrid a 18 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

Madrid, 18 de julio de 2008.—La Secretaria del Juzgado.—51.096.

POLBUT METAL, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Castellón.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dima Romica Ion, contra la empresa «Polbut Metal, Sociedad Limitada», con CIF no consta, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21-07-08 auto por el que se declara al ejecutado «Polbut Metal, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total, por importe de 1.483,01 euros de principal más 600 euros en concepto de intereses moratorios correspondientes a este procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 22 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, Doña Consuelo Barberá Barrios.—50.548.

PRACAS ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2008, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en el domicilio social de la sociedad, el día 22 de septiembre de 2008, a las 18,00 horas, en primera convocatoria y, el día 23 de septiembre de 2008, en el mismo lugar, a las 18,30 horas, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad «Cooperativisme, SICAV, S.A.» como absorbente y la sociedad «Pracas Actius Mobiliaris, SICAV S.A.», como absorbida, de acuerdo con el proyecto de fusión cuyas meniones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas al final de la presente convocatoria.

Asimismo, aprobación en su caso, del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del RD Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades y disposiciones concordantes y complementarias.

Segundo.—Aprobación, como Balance de fusión de referencia, el cerrado a 30 de abril de 2008.

Tercero.—Delegación de facultades.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad pone a disposición de los señores accionistas, para su examen en el domicilio o para su entrega o envío gratuito, el texto íntegro de los siguientes documentos:

- Proyecto de fusión.
- Informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.
- Informe de los Administradores de las dos sociedades sobre el proyecto de fusión.
- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las dos sociedades que participan en la fusión, así como los correspondientes de los Auditores de cuentas.
- Balance de fusión de referencia de las dos sociedades afectadas, verificados por los Auditores de cuentas e informes de éstos.
- Texto íntegro de las modificaciones a introducir en los Estatutos sociales de «Cooperativisme, SICAV, S.A.», como consecuencia de la fusión.
- Estatutos vigentes de las dos sociedades.

h) Relación de los nombres y apellidos, edad, nacionalidad y el domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la ley de Sociedades Anónimas, se reproduce a continuación las menciones mínimas del proyecto de fusión:

A) Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción registral:

1) Sociedad absorbente:

-Denominación: «Cooperativisme, SICAV, S.A.»

-Domicilio social: Av. Diagonal, número 427bis-429, de Barcelona.

-Datos identificadores Registro Mercantil: Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 32.250, folio 84, hoja número B-210.008, inscripción 1.ª NIF A-62-122858.

2) Sociedad absorbida:

-Denominación: «Pracas Actius Mobiliaris, SICAV, S.A.»

-Domicilio social: Av. Diagonal, número 427 bis-429, de Barcelona.

-Datos identificadores Registro Mercantil: Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 31.287, folio 29, hoja número B-184.771, inscripción 1.ª NIF A-61-837613.

B) Tipo de Canje de las acciones: El tipo de canje de las acciones está determinado en función del valor liquidativo de los patrimonios calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, en este caso, el valor liquidativo que se aplicará para la ecuación de canje será el correspondiente al día anterior a la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas de cada sociedad que acuerde la fusión, siendo el día de celebración el mismo día para todas ellas.

La ecuación de canje será la siguiente:

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo B1}}{\text{Valor liquidativo Ab}}$$

siendo, Z: La proporción del canje de las acciones. Ab: La sociedad absorbente, B1: La sociedad absorbida.

Obtenida la proporción (Z), se aplicará un tipo de canje entre las acciones de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z, al efecto de que la compensación en efectivo sea la más pequeña posible y, por tanto que el valor de la inversión de los accionistas de la sociedad absorbida sea lo más ajustado posible al valor de la inversión que tendrán en la sociedad absorbente.

Las acciones de la sociedad absorbida que no pudieran ser canjeadas con motivo de la ecuación de canje serán adquiridas por la sociedad absorbente a su valor liquidativo anterior a la fecha de celebración de la Junta general de accionistas y el importe que quede pendiente por la diferencia de valoración se liquidará en metálico a los accionistas de la sociedad absorbida.

la sociedad absorbente, a los efectos de atender al canje de acciones como consecuencia de la presente fusión, tendrá que realizar una ampliación de capital con emisión de nuevas acciones en la cuantía que sea necesaria para ello, modificándose en consecuencia el capital social inicial y el máximo estatutario, así como su correspondiente artículo estatutario.

C) Procedimiento de Canje de las acciones. Fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad absorbente: El canje de las acciones tendrá lugar durante un plazo de un mes a contar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de fusión en el registro mercantil de Barcelona. El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

Dicho Canje se realizará, al estar representadas las acciones en anotaciones en cuenta, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, acutando como entidad agente «Gaesco Bolsa S.V., S.A.», quién coordinará todo el proceso de canje de las acciones.

Respecto de los títulos que no se presenten al canje, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.